

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2001/C 131/01	Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 4,77 % a 1 de mayo de 2001 — Tipo de cambio del euro	1
2001/C 131/02	Procedimiento de información — Reglas técnicas ⁽¹⁾	2
	Banco Central Europeo	
2001/C 131/03	Dictamen del Banco Central Europeo de 6 de abril de 2001 solicitado por el Consejo de la Unión Europea, sobre una propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 58/97 relativo a las estadísticas estructurales de las empresas (CON/2001/3)	5
2001/C 131/04	Dictamen del Banco Central Europeo de 11 de abril de 2001 solicitado por el Consejo de la Unión Europea, sobre una propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las cuentas no financieras trimestrales de las administraciones públicas (CON/2001/4)	6
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
	
	<i>III Informaciones</i>	
	Comisión	
2001/C 131/05	Convocatoria de proyectos VP/2001/014 sobre acciones preparatorias destinadas a combatir y prevenir la exclusión social (con cargo a la línea presupuestaria B3-4105)	7

Aviso (véase la página 3 de la cubierta)

AVISO

El 4 de mayo de 2001 aparecerá en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 132 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas — Octavo suplemento a la vigesimoprimera edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el «número de suscriptor» (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/.....). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Las personas interesadas que no estén suscritas pueden solicitar el envío contra reembolso de este Diario Oficial a la Oficina de ventas encargada de su país o a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Servicio de ventas, L-2985 Luxembourg, que transmitirá el pedido a dicha Oficina de ventas.

ORDEN DE PEDIDO

**Oficina de Publicaciones Oficiales
de las Comunidades Europeas**

Servicio de ventas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg

Estoy suscrito al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Mi número de suscriptor es el siguiente: O/.....

Sírvanse enviarme el (los) ... ejemplar(es) gratuito(s) del **Diario Oficial C 132 A de 2001** al (a los) cual(es) mi(s) suscripción(es) me da(n) derecho.

Solicito contra reembolso ... **ejemplar(es) suplementario(s)**.

Lengua(s):.....

No estoy suscrito al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y solicito contra reembolso ... **ejemplar(es)**.

Lengua(s):

Nombre y apellidos:

Dirección:

.....

Fecha: Firma:

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación ⁽¹⁾:**4,77 % a 1 de mayo de 2001****Tipo de cambio del euro ⁽²⁾****2 de mayo de 2001**

(2001/C 131/01)

1 euro	=	7,4645	coronas danesas
	=	9,1478	coronas suecas
	=	0,6225	libras esterlinas
	=	0,8907	dólares estadounidenses
	=	1,3641	dólares canadienses
	=	108,81	yenes japoneses
	=	1,5416	francos suizos
	=	8,103	coronas noruegas
	=	89,17	coronas islandesas ⁽³⁾
	=	1,7158	dólares australianos
	=	2,1109	dólares neozelandeses
	=	7,1533	rands sudafricanos ⁽³⁾

⁽¹⁾ Tipo aplicado a la más reciente operación llevada a cabo antes del día indicado. En el caso de una licitación con tipo variable, el tipo de interés es el índice marginal.

⁽²⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el BCE.

⁽³⁾ Fuente: Comisión.

Procedimiento de información — Reglas técnicas

(2001/C 131/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Directiva 98/34/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37; DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglas técnicas recibidas por la Comisión

Referencia ⁽¹⁾	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses ⁽²⁾
2001/161/FIN	Ley de oferta de servicios de la sociedad de la información y otras leyes afines	5.7.2001
2001/162/FIN	Ley de protección de los servicios de la sociedad de la información y otras leyes afines	5.7.2001
2001/163/D	Requisitos para tachones reflectantes para marcar (MLK)	23.7.2001
2001/164/NL	Decreto por el que se modifica el Decreto relativo a las embarcaciones de navegación interior (reglas técnicas para las estaciones de aprovisionamiento)	10.7.2001
2001/165/A	Ley por la que se modifica la Ley de electricidad de la Región de Salzburgo 1999 (Ley regional de modificación de la Ley de la electricidad 2001)	6.7.2001
2001/166/NL	Proyecto de Decreto relativo a las pruebas del ADN en causas penales	18.7.2001

⁽¹⁾ Año — número de registro — Estado miembro autor.

⁽²⁾ Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

⁽³⁾ No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

⁽⁴⁾ No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del punto 11 del artículo 1 de la Directiva 98/34/CE.

⁽⁵⁾ Finalizado procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94 (Recopilación 1996, p. I-2201), en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 98/34/CE (entonces 83/189/CEE) deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante el órgano jurisdiccional nacional, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

LISTA DE SERVICIOS NACIONALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LA DIRECTIVA 98/34/CE

BÉLGICA

Institut belge de normalisation/Belgisch Instituut voor Normalisatie
Avenue de la Brabançonne/Brabançonnaan, 29
B-1040 Bruxelles/Brussel
Sra. Hombert
Tel.: (32-2) 738 01 10
Fax: (32-2) 733 42 64
X400:O=GW;P=CEC;A=RTT;C=BE;DDA:RFC-822=CIBELNOR(A)IBN.BE
Internet: cibelnor@ibn.be

Sra. Descamps
Tel.: (32-2) 206 46 89
Fax: (32-2) 206 57 45
Internet: normtech@pophost.eunet.be

DINAMARCA

Danish Agency for Trade and Industry
Dahlerups Pakhus
Lagelinie Allé 17
DK-2100 Copenhagen Ø
Sr. K. Dybkjaer
Tel.: (45) 35 46 62 85
Fax: (45) 35 46 62 03
X400:C=DK;A=DK400;P=EFS;S=DYBKJAER;G=KELD
Internet: kd@efs.dk

ALEMANIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie
Referat V D 2
Villenomblerstraße, 76
D-53123 Bonn
Sr. Shirmer
Tel.: (49 228) 615 43 98
Fax: (49 228) 615 20 56
X400:C=DE;A=BUND400;P=BMW;O=BONN1;S=SHIRMER
Internet: Shirmer@BMW.Bund400.de

GRECIA

Ministry of Development
General Secretariat of Industry
Michalacopoulou 80
GR-115 28 Athens
Tel.: (30-1) 778 17 31
Fax: (30-1) 779 88 90

ELOT
Acharnon 313
GR-11145 Athens

Sr. E. Melagrakis
Tel.: (30-1) 212 03 00
Fax: (30-1) 228 62 19
Internet: 83189@elot.gr

ESPAÑA

Ministerio de Asuntos Exteriores
Secretaría de Estado de política exterior y para la Unión Europea
Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras
Políticas Comunitarias
Subdirección general de asuntos industriales, energéticos, transportes,
comunicaciones y medio ambiente
c/Padilla 46, Planta 2ª, Despacho 6276
E-28006 Madrid

Sra. Nieves García Pérez
Tel.: (34-91) 379 83 32

Sra. María Ángeles Martínez Álvarez
Tel.: (34-91) 379 84 64

Fax: (34-91) 575 56 29/575 86 01/431 55 51
X400:C=ES;A=400NET;P=MAE;O=SEPEUE;S=D83-189

FRANCIA

Délégation interministérielle aux normes
SQUALPI
64-70 allée de Bercy — télédod 811
F-75574 Paris Cedex 12
Sra. S. Piau
Tel.: (33-1) 53 44 97 04
Fax: (33-1) 53 44 98 88
Internet: suzanne.piau@industrie.gouv.fr

IRLANDA

NSAI
Glasnevin
Dublin 9
Ireland
Sr. Owen Byrne
Tel.: (353-1) 807 38 66
Fax: (353-1) 807 38 38
X400:C=IE;A=EIRMAIL400;P=NRN;O=NSAI;S=BYRNEO
Internet: byrneo@nsai.ie

ITALIA

Ministero dell'Industria, del commercio e dell'artigianato
via Molise 2
I-00100 Roma

Sr. P. Cavanna
Tel.: (39-06) 47 88 78 60

X400:C=IT;A=MASTER400;P=GDS;OU1=M.I.C.A-ISPIND;
DDA:CLASSE=IPM;DDA:ID-NODO=BF9RM001;S=PAOLO CAVANNA

Sr. E. Castiglioni
Tel.: (39-06) 47 05 30 69/47 05 26 69
Fax: (39-06) 47 88 77 48
Internet: Castiglioni@minindustria.it

LUXEMBURGO

SEE — Service de l'Énergie de l'État
 34, avenue de la Porte-Neuve
 BP 10
 L-2010 Luxembourg
 Sr. J.P. Hoffmann
 Tel.: (352) 469 74 61
 Fax: (352) 22 25 24
 Internet: jean-paul.hoffmann@eg.etat.lu

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Financiën — Belastingdienst — Douane
 Centrale Dienst voor In- en uitvoer (CDIU)
 Engelse Kamp 2
 Postbus 30003
 9700 RD Groningen
 Nederland
 Sr. IJ. G. van der Heide
 Tel.: (31-50) 523 91 78
 Fax: (31-50) 523 92 19
 Sra. H. Boekema
 Tel.: (31-50) 523 92 75
 X400:C=NL;A=400NET;P=CDIU;OU1=CDIU;S=NOTIF

AUSTRIA

Bundesministerium für wirtschaftliche Angelegenheiten
 Abt. II/1
 Stubenring 1
 A-1011 Wien
 Sra. Haslinger-Fenzl
 Tel.: (43-1) 711 00 55 22/711 00 54 53
 Fax: (43-1) 715 96 51
 X400:S=HASLINGER;G=MARIA;O=BMWA;P=BMWA;A=GV;C=AT
 Internet: maria.haslinger@bmwa.gv.at
 X400:C=AT;A=GV;P=BMWA;O=BMWA;OU=TBT;S=POST

PORTUGAL

Instituto Português da Qualidade
 Rua C à Avenida dos Três Vales
 P-2825 Monte da Caparica
 Sra. Cândida Pires
 Tel.: (351-1) 294 81 00
 Fax: (351-1) 294 81 32
 X400:C=PT;A=MAILPAC;P=GTW-MS;O=IPQ;OU1=IPQM;S=DIR83189

FINLANDIA

Kauppa- ja teollisuusministeriö
 Ministry of Trade and Industry
 Aleksanterinkatu 4
 PL 230 (PO Box 230)
 FIN-00171 Helsinki
 Sr. Petri Kuurma
 Tel.: (358-9) 160 36 27
 Fax: (358-9) 160 40 22
 Internet: petri.kuurma@ktm.vn.fi
 Site Web: <http://www.vn.fi/ktm/index.html>
 X400:C=FI;A=MAILNET;P=VN;O=KTM;S=TEKNISET;G=MAARAYKSET

SUECIA

Kommerskollegium
 (National Board of Trade)
 Box 6803
 S-113 86 Stockholm
 Sra. Kerstin Carlsson
 Tel.: (46) 86 90 48 00
 Fax: (46) 86 90 48 40
 E-mail: kerstin.carlsson@kommers.se
 X400:C=SE;A=400NET;O=KOMKOLL;S=NAT NOT POINT
 Site Web: <http://www.kommers.se>

REINO UNIDO

Department of Trade and Industry
 Standards and Technical Regulations Directorate 2
 Bay 327
 151 Buckingham Palace Road
 London SW 1 W 9SS
 United Kingdom
 Sra. Brenda O'Grady
 Tel.: (44) 17 12 15 14 88
 Fax: (44) 17 12 15 15 29
 X400:S=TI, G=83189, O=DTI, OU1=TIDV, P=HMG DTI, A=Gold 400,
 C=GB
 Internet: uk98-34@gtnet.gov.uk
 Site Web: <http://www.dti.gov.uk/strd>

EFTA — ESA

EFTA Surveillance Authority (DRAFTTECHREGESA)
 X400:O=gw;P=iihe;A=rtt;C=be;DDA:RFC-822=Solveig.
 Georgsdottir@surv.efta.be
 C=BE;A=BT;P=EFTA;O=SURV;S=DRAFTTECHREGESA
 Internet: Solveig.Georgsdottir@surv.efta.be

BANCO CENTRAL EUROPEO

DICTAMEN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 6 de abril de 2001

solicitado por el Consejo de la Unión Europea, sobre una propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 58/97 relativo a las estadísticas estructurales de las empresas

(CON/2001/3)

(2001/C 131/03)

1. El 27 de febrero de 2001 el Banco Central Europeo (BCE) recibió del Consejo de la Unión Europea una solicitud de dictamen sobre un proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 58/97 relativo a las estadísticas estructurales de las empresas (en lo sucesivo denominado «el proyecto de Reglamento»).
2. La competencia del BCE de emitir dictamen se basa en el apartado 4 del artículo 105 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. El marco común para la recopilación, elaboración, transmisión y evaluación de estadísticas comunitarias sobre la estructura, actividad y rendimiento de las instituciones financieras monetarias (IFM) y otros intermediarios financieros, excepto las empresas de seguros y los fondos de pensiones, pertenece al ámbito de competencia estadística del BCE, establecido en el artículo 5 del Protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo. De acuerdo con la primera frase del artículo 17.5 del Reglamento interno del Banco Central Europeo, el presente dictamen ha sido adoptado por el Consejo de Gobierno del BCE.
3. El proyecto de Reglamento tiene por finalidad complementar el vigente Reglamento relativo a las estadísticas estructurales de las empresas con dos anexos para los sectores específicos de las entidades de crédito y los fondos de pensiones, y, en el anexo 1, relativo al módulo común de las estadísticas estructurales anuales, extender el módulo horizontal a las actividades relacionadas con otros servicios de intermediación financiera, fondos de pensiones y actividades auxiliares de la intermediación financiera. Por último, el proyecto de Reglamento introduce dos variables suplementarias en el sector del medio ambiente del anexo 2, relativo al módulo detallado de las estadísticas estructurales de la industria.
4. El BCE celebra el proyecto de Reglamento por considerarlo un gran avance en la obtención de estadísticas de gran calidad sobre los servicios financieros. Interesa al BCE disponer oportunamente de indicadores que puedan aclarar la evolución estructural y la estabilidad del sistema bancario y financiero y mejorar las estadísticas macroeconómicas. El BCE advierte que es escasa la coincidencia entre esas estadísticas y las que él recopila con fines de política monetaria principalmente.
5. El BCE toma nota de la afirmación de la exposición de motivos de que la recopilación de esas estadísticas supone nulo o escaso aumento de la carga informadora de las empresas y proveedores de datos nacionales. El BCE entiende, no obstante, que algunos Estados miembros no disponen de todos los datos precisos. Asimismo, el BCE quisiera señalar que las estadísticas complementarias del anexo 6 (módulo de las entidades de crédito) pueden ciertamente, en algunos países, aumentar la carga informadora de los bancos centrales nacionales como proveedores de datos. El BCE entiende que las exigencias estadísticas mencionadas no afectan a la oportuna presentación de datos exactos al BCE para que desempeñe sus funciones.
6. El BCE toma nota de que a la modificación del Reglamento del Consejo seguirán en su momento las propuestas de cuatro reglamentos de la Comisión sobre la aplicación de aquél. El BCE confía en ser consultado sobre el particular.
7. El presente dictamen se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 6 de abril de 2001.

El Presidente del BCE

Willem F. DUISENBERG

DICTAMEN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 11 de abril de 2001

solicitado por el Consejo de la Unión Europea, sobre una propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las cuentas no financieras trimestrales de las administraciones públicas

(CON/2001/4)

(2001/C 131/04)

1. El 21 de marzo de 2001 el Banco Central Europeo (BCE) recibió del Consejo de la Unión Europea una solicitud de dictamen sobre un proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las cuentas no financieras trimestrales de las administraciones públicas (en lo sucesivo denominado «el proyecto de Reglamento»).
2. La competencia del BCE de emitir dictamen se basa en el apartado 4 del artículo 105 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. De acuerdo con la primera frase del artículo 17.5 del Reglamento interno del Banco Central Europeo, el presente dictamen ha sido adoptado por el Consejo de Gobierno del BCE.
3. El proyecto de Reglamento tiene por finalidad regular la transmisión de los datos trimestrales sobre los gastos e ingresos de las administraciones públicas por los Estados miembros a la Comisión Europea (Eurostat), sin perjuicio de los datos que deban transmitir de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 264/2000 de la Comisión, de 3 de febrero de 2000, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 2223/96 del Consejo en lo relativo a las estadísticas a corto plazo sobre finanzas públicas ⁽¹⁾. El detalle de los gastos e ingresos de las administraciones públicas se establece de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1500/2000 de la Comisión, de 10 de julio de 2000, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 2223/96 del Consejo en lo que se refiere a los gastos e ingresos de las administraciones públicas ⁽²⁾.
4. El BCE aplaude el proyecto de Reglamento como parte del plan de acción relativo a los requisitos estadísticos en la unión económica y monetaria (en lo sucesivo denominado «el plan de acción»), creado a petición del Consejo de Economía y Finanzas por la Comisión Europea (Eurostat) en colaboración directa con el BCE. El Plan de acción responde al informe del Comité monetario sobre los requisitos estadísticos en la unión económica y monetaria, aprobado por el Consejo de Economía y Finanzas el 18 de enero de 1999, y al segundo informe del Comité económico y financiero sobre la aplicación de los requisitos estadísticos en la unión económica y monetaria, aprobado por el Consejo de Economía y Finanzas el 5 de junio de 2000.
5. Aunque la presentación de datos trimestrales sobre los gastos e ingresos de las administraciones públicas no afecta en absoluto a las exigencias de información del procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo establecidas en el Reglamento (CE) n° 3605/93 del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 475/2000 ⁽⁴⁾, amplía el análisis macroeconómico a corto plazo en el marco de las cuentas nacionales del SEC 95. En este sentido el proyecto de Reglamento es un paso más en el establecimiento de cuentas trimestrales simplificadas por sectores en el SEC 95, igualmente exigido en el plan de acción.
6. Por consiguiente, el BCE apoya resueltamente el calendario de transmisión de los datos trimestrales sobre los gastos e ingresos de las administraciones públicas establecido en el proyecto de Reglamento. Además, el BCE pide a los Estados miembros que eviten las excepciones y que presenten los datos trimestrales de acuerdo con los conceptos del SEC 95, especialmente por lo que respecta a la elaboración de los agregados de la zona del euro.
7. Sin embargo, el proyecto de Reglamento puede mejorarse en algunos aspectos técnicos: a) De acuerdo con el Reglamento (CE) n° 1500/2000, la expresión «cuentas no financieras trimestrales de las administraciones públicas» podría sustituirse ventajosamente por la de «datos trimestrales sobre los gastos e ingresos de las administraciones públicas»; b) el primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 podría sustituirse por el texto siguiente: «Se transmitirán los datos trimestrales de las siguientes operaciones (o grupos de operaciones) de los gastos e ingresos de las administraciones públicas, definidas en el Reglamento (CE) n° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, y sus modificaciones»; c) en el apartado 2 del artículo 3 debería ordenarse también la transmisión de los datos trimestrales sobre el gasto total (TE) y los ingresos totales (TR) de las administraciones públicas, además de su ahorro bruto (B.8g), y d) la letra c) del apartado 1 del artículo 4 podría sustituirse por el texto siguiente: «Los datos trimestrales y los datos anuales y trimestrales correspondientes del SEC 95 serán coherentes».
8. El presente dictamen se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 11 de abril de 2001.

El Presidente del BCE

Willem F. DUISENBERG

⁽¹⁾ DO L 29 de 4.2.2000, p. 4.

⁽²⁾ DO L 172 de 12.7.2000, p. 3.

⁽³⁾ DO L 332 de 31.12.1993, p. 7.

⁽⁴⁾ DO L 58 de 3.3.2000, p. 1.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Convocatoria de proyectos VP/2001/014 sobre acciones preparatorias destinadas a combatir y prevenir la exclusión social (con cargo a la línea presupuestaria B3-4105)

(2001/C 131/05)

La presente convocatoria tiene por objeto proyectos relativos a acciones preparatorias destinadas a fomentar la cooperación entre Estados miembros con el fin de luchar contra la exclusión social y promover la integración social, con cargo a la línea presupuestaria B3-4105.

El Tratado de Amsterdam incluye disposiciones que permiten a la Comunidad adoptar medidas destinadas a fomentar la cooperación en favor de la lucha contra la exclusión social. El Consejo Europeo de Lisboa concluyó que «las políticas para combatir la exclusión social deberían basarse en un método abierto de coordinación que combine los planes de acción nacionales y una iniciativa de la Comisión para la cooperación en este ámbito que deberá presentarse a más tardar en junio de 2000».

De acuerdo con este mandato, la Comisión presentó el 16 de junio de 2000 una propuesta de programa de acción comunitario para fomentar la cooperación entre los Estados miembros con el fin de luchar contra la exclusión social. Se espera que el Consejo y el Parlamento Europeo adopten una decisión al respecto en el año en curso. El Consejo Europeo de Niza adoptó objetivos apropiados para luchar contra la exclusión social y eliminar la pobreza, e instó a los Estados miembros a que enmarcaran sus prioridades en dichos objetivos y a que para junio de 2001 presentaran un plan de acción nacional por un período de dos años.

La presente convocatoria se refiere a diferentes tipos de acciones destinadas a facilitar la cooperación transnacional entre los agentes que trabajan en el ámbito de la lucha contra la exclusión social, en particular las administraciones de los Estados miembros, las autoridades locales y regionales, los servicios encargados de la lucha contra la exclusión social, los interlocutores sociales, los organismos que prestan servicios sociales, las organizaciones no gubernamentales, las universidades e institutos de investigación, las oficinas nacionales de estadística, los medios de comunicación y las víctimas reales o potenciales de la exclusión.

Se han seleccionado tres tipos de acción. Un primer tipo contempla la realización y la difusión de investigaciones que permitan comprender mejor la exclusión social; el segundo tipo tiene como tema la acción en favor de los más vulnerables, y el tercero se dirige a promover enfoques innovadores en las políticas de lucha contra la exclusión mediante el intercambio de buenas prácticas. Dado que el objetivo de la acción comunitaria es favorecer la cooperación entre Estados miembros, se dará

prioridad a las propuestas que impliquen una participación activa de las administraciones nacionales, regionales o locales.

El presupuesto provisional total de esta convocatoria asciende a 9 millones de euros. Las propuestas deben referirse a proyectos de un importe superior a 100 000 euros. La financiación comunitaria podrá cubrir **como máximo el 80 %** del coste total del proyecto. **Podrán** tenerse en cuenta los pagos en especie, pero las propuestas deberán incluir **una contribución en efectivo de al menos un 10 %** no procedente del presupuesto comunitario. Sobre la base de una ayuda media de 150 000 euros por proyecto, podrían cofinanciarse alrededor de 60 proyectos. No se ha fijado ningún límite máximo para las dimensiones del proyecto o la subvención comunitaria.

Para que sean aceptadas, las propuestas deberán presentarse y enviarse por correo **a más tardar el 10 de julio de 2001**, de lo que dará fe el matasellos de correos. Asimismo, los formularios de candidatura deberán ser transmitidos por correo electrónico antes de esta fecha. La duración propuesta de las acciones no deberá superar los dieciocho meses. Estas acciones deberán comenzarse antes del 31 de diciembre de 2001, pero el candidato deberá asumir el riesgo si no hubiera una decisión de la Comisión. Los proyectos no podrán comenzar antes de la fecha de presentación de la propuesta a la Comisión.

Podrá obtener orientaciones más detalladas y el formulario de candidatura:

1. Directamente del sitio web de la Dirección General Empleo y Asuntos Sociales en la dirección:

http://europa.eu.int/comm/employment_social/soc-prot/soc-incl/index_en.htm

2. Escribiendo a la siguiente dirección:

Unité E2: «Appel à propositions VP/2001/014 — Info»
Comisión Europea
Dirección General Empleo y Asuntos Sociales
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.

3. Enviando un fax al número (32 2) 295 65 61 o (32 2) 299 05 09 (en el título de su fax indique lo siguiente: «**Appel à propositions VP/2001/014 — Info**».
4. O bien, enviando un correo electrónico a la dirección empl-e2@cec.eu.int (indique en el asunto: «**Appel à propositions VP/2001/014 — Info**»).

AVISO

El 4 de mayo de 2001 aparecerá en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 132 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas — Octavo suplemento a la vigesimoprimera edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el «número de suscriptor» (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/.....). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Las personas interesadas que no estén suscritas pueden solicitar el envío contra reembolso de este Diario Oficial a la Oficina de ventas encargada de su país o a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Servicio de ventas, L-2985 Luxembourg, que transmitirá el pedido a dicha Oficina de ventas.

ORDEN DE PEDIDO

**Oficina de Publicaciones Oficiales
de las Comunidades Europeas**

Servicio de ventas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg

Estoy suscrito al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*

Mi número de suscriptor es el siguiente: O/.....

Sírvanse enviarme el (los) ... ejemplar(es) gratuito(s) del **Diario Oficial C 132 A de 2001** al (a los) cual(es) mi(s) suscripción(es) me da(n) derecho.

Solicito contra reembolso ... **ejemplar(es) suplementario(s)**.

Lengua(s):.....

No estoy suscrito al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y solicito contra reembolso ... **ejemplar(es)**.

Lengua(s):

Nombre y apellidos:

Dirección:

.....

Fecha: Firma: